



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3981)
11 JUN. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor GILBERTO DE JESÚS ARIAS CALLE, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el hogar del señor GILBERTO DE JESÚS ARIAS CALLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.246.688, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFATOLIMA – IBAGUÉ, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *“Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento”*.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar del señor GILBERTO DE JESÚS ARIAS CALLE.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor GILBERTO DE JESÚS ARIAS CALLE, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui"

necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – profiriera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar del señor GILBERTO DE JESÚS ARIAS CALLE.

Que el señor GILBERTO DE JESÚS ARIAS CALLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.246.688, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00085 – 00, mediante providencia de fecha veintiuno (21) de octubre de 2014 dispuso:

*"PRIMERO: **TUTELAR** los Derechos Constitucionales Fundamentales a la Vivienda Digna, al Debido Proceso, a la dignidad humana, a la Integridad Física y moral, a la Vida Digna, al trabajo, a la familia, a la subsistencia mínima, a la salud, a la condición de desplazamiento, a los Derechos Fundamentales de los Niños y el derecho especial de madre o padre cabeza de Familia, solicitados por el accionante señor **GILBERTO DE JESUS ARIAS CALLE con C.C. No. 7.246.688** de Puerto Boyacá y su Grupo Familiar, conculcados por **EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - "FONVIVIENDA"**-, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente fallo.*

*SEGUNDO: **ORDENAR**, en consecuencia, a EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -**FONVIVIENDA**-, que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Providencia, para este caso, la expedición de un nuevo acto administrativo, mediante el cual se asigne un **Subsidio Familiar de Vivienda** de Interés Social al núcleo familiar encabezado por el postulante señor Gilberto de Jesús Arias Calle; para ello, se deberán realizar los ajustes presupuestales y administrativos necesarios a que haya lugar; además deberá orientarlo adecuadamente, y acompañarlo, para que pueda acceder a los demás programas de atención para la población desplazada, especialmente en lo que respecta a los servicios de salud y educación para sus menores hijos, acceso a los programas de estabilización económica o vivienda digna.
(...)"*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor GILBERTO DE JESÚS ARIAS CALLE, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui"

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor GILBERTO DE JESÚS ARIAS CALLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.246.688, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 22215 del 09 de junio de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de primera instancia con el radicado No. 2014 - 00085 - 00, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui, de fecha veintiuno (21) de octubre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar del señor GILBERTO DE JESÚS ARIAS CALLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.246.688.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor GILBERTO DE JESÚS ARIAS CALLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.246.688, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor GILBERTO DE JESÚS ARIAS CALLE, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui"

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

11 JUN. 2015

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 